

PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN ABREVIADA N 7 /2017

Inciso 16

Pliego sin costo.

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Decreto N° 155/013
- Acordada N° 7400 de 27 de junio de 2000
- Decreto N° 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables

Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES

1.1 OBJETO: Adquisición de hasta 570 computadores personales para las sedes con el nuevo Código del Proceso Penal del Poder Judicial y nuevo código Aduanero y para la renovación de parque de equipos que tienen entre 8 y 10 años.

Imprescindible para la adjudicación, **presentar muestras** de los ítems ofertados, como oferta básica, alternativas y/o variantes, en las condiciones solicitadas para el pliego técnico, un equipo con las condiciones solicitadas con instalación de SUSE 13.1 (imagen de puesto de trabajo) para relevar el funcionamiento correcto de las tarjetas de sonido, video, red, puertos USB, características técnicas del disco SSD y demás periféricos.

1.2 CARACTERÍSTICAS ESPECIALES a adquirir:

1.2.1 Se adjunta especificaciones técnicas elaboradas por la División Informática de los requerimientos que deberán tener los equipos a ofertar.

Características técnicas:

Gabinete	MiniPC (aprox. 220x176x27 mm.) con soporte para mesa y soporte estándar VESA (100 x 100 mm) para adosarla al monitor.
Procesador	Procesador Intel, con arquitectura Core i3 sexta generación o superior.
Memoria RAM	Arquitectura DDR3 con una capacidad mínima de 4GB compatible con el bus de la placa principal y que se pueda ampliar a 8GB o mas.
Disco Duro	Disco duro con tecnología SSD Capacidad no menor a 120 GB En etapa de homologación se verificará los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Interfaz SATA Rev. 3.0 (6Gb/seg.) ✓ Velocidad transferencia mínima 450MB/seg. ✓ IOPS lectura: desde 60000 o superior
Dispositivos Integrados	Bus de 1600 Mhz o superior. Tarjeta de red 10/100/1000 Mbps o superior. Tarjeta de sonido 16 bits / 48KHz o superior. Tarjeta de video con memoria no menor a 512 MB con resolución Full HD: 1080p. Al menos dos salidas de video de diferentes características (VGA y HDMI o VGA y Display Port o HDMI y Display Port).
Puertos Incorporados	4 puertos USB 2.0 o superior.
Teclado & Mouse	Teclado USB español latino, alfanumérico expandido. Mouse óptico USB con dos botones y scroll.
Fuente de alimentación	Fuente de alimentación interna (con consumo eléctrico aproximado a 65W.) para 220 Volts con cable incluido, y/o adaptador externo 220 Volts con los correspondientes conectores, con certificación CE. En caso de utilizar transformador, se valorará la configuración “cable/fuente/cable”, es decir que la ficha no esté adosada a la fuente. Cable de corriente con terminal schuko o 3 en línea.
Monitor	LED color FULLHD. Tamaño 21.5” o superior. Fuente 220V. (Incluir cables de poder schuko o 3 en línea) Señal digital HDMI y/o Display Port. Debe cumplir con los estándares VESA libre

	<p>para anexas MiniPC. Cable con conector VGA o HDMI o Display Port de acuerdo con los conectores ofertados en el punto "Dispositivos Integrados". Deben cumplir con DDC (Display Data Channel). <i>*** Luego de adosar la mini PC al monitor, los conectores de video y alimentación (del propio monitor) deben quedar liberados.</i></p>
Garantía	<p>Se deberá brindar garantía del equipo completo on-site (local de División Informática, Montevideo) por el mínimo de tres (3) años. La empresa oferente deberá permitir la apertura de los equipos por parte del personal técnico de la División Informática del Poder Judicial a efectos de extraer información de las oficinas judiciales desde los discos sin perder la garantía de los equipos.</p>
Manuales	<p>Manuales y drivers para todos los componentes. Drivers para Linux OpenSuse 13.1; Debian 5 o superior; y Windows 7, 8 o superior.</p>
Certificaciones	<p>Certificación y/o declaración jurada del proveedor sobre la compatibilidad del equipo completo (y de sus componentes) con Linux SUSE 13.1, y Windows 7, 8 o superior. Certificación ISO 9000 en el proceso de armado de la CPU. Se deberá presentar copia de los certificados vigente.</p>
Homologación	<p>Se deberá de presentar una muestra de un equipo con las condiciones solicitadas con instalación de SUSE 13.1 (imagen de puesto de trabajo) y/o variante. De pasar dicha homologación se adjudicará, siempre que se cumplan todos los requisitos del Pleigo y en caso contrario se pasará a evaluar para homologar la siguiente oferta de menor precio que cumpla con el pliego.</p>

Art. 2.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: San José 1088.

Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS

Cualquier oferente podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas, dirigidas hasta **5 días hábiles** antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

Art. 4.- MONEDA DE COTIZACION.

La oferta se presentará en **Moneda Nacional**.

Art. 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta se presentará en sobre cerrado, firmada, con **un original y una copia** en papel simple, sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F.

La oferta deberá estar firmada por un representante y/o apoderado que esté **registrado y validado en el RUPE**

Las empresas oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado, en estado **ACTIVO**.

- La primer hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta.
- Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los items y/o variantes cotizados y en el total de la oferta, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios.** En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

Art. 6.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA

a) Fecha: 10 de mayo de 2017.

b) Hora: 15:00 hs.

c) Lugar: Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SAN JOSE 1088**. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

Art. 7.- APERTURA DE OFERTAS

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Art. 8.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO

No inferior a **120** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

Art. 9.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario en el presente Pliego o en las disposiciones legales aplicables.

Art. 10.- FORMA DE PAGO.

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es de **40 días** luego de efectuada, de conformidad la(s) entrega(s).

Art. 11.- AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo se admitirán ajustes de precio que se ciñan a la siguiente

fórmula paramétrica:

$$P_1 = P_0 \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

P₁: Precio ajustado a la fecha de pago de la factura

P₀: Precio ofertado en la licitación

IPC₁: Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de pago de la factura publicado por la Dirección General de Estadística y Censo

IPC₀: Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de vencimiento de precios.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de precio y hasta el efectivo cobro de la factura.

Dicho reajuste regirá también, como cláusula penal, para el caso de incumplimiento. El mismo regirá desde el vencimiento del plazo de crédito establecido en la oferta o, en su defecto, el plazo mínimo establecido en el Art. 11, hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial.

No se computará como incumplimiento cuando el pago no se realizare por hechos imputables al adjudicatario (falta de presentación de certificados, factura mal confeccionada, etc.).

El atraso en el pago de la multa no genera nuevos intereses y ajustes.

Los ajustes no se aplicarán:

a) desde la fecha de presentación de la oferta hasta el vencimiento del término de mantenimiento de precio,

b) desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega **cuando ésta se realice fuera del plazo**. Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la totalidad del servicio de que se trate.

Art. 12.- FÓRMULA DE REAJUSTE

Las empresas oferentes no podrán presentar ninguna otra fórmula paramétrica que no sea la establecida precedentemente. En caso de presentar alguna diferente, se entenderá que la empresa ha presentado la fórmula de ajuste de precios prevista en el artículo anterior.

Art. 13.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El plazo para las entregas será de 90 días corridos luego de colocada la orden de compra.

Será de cargo de la empresa adjudicataria realizar a su costo el transporte y efectuar la entrega del material en la sede indicada por la Administración en la Orden de Compra

Art. 14.- MUESTRAS

Los oferentes deberán proporcionar **una muestra del ITEM cotizado, como oferta básica, alternativas o variantes, en las condiciones establecidas en el presente pliego**

Dichas **muestras** deberán ser **rotuladas por el oferente en su exterior, estableciendo el nombre de la empresa y el ITEM y/o variante a que corresponde**, para su fácil identificación y **entregarse en el DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL PODER JUDICIAL (San José 1088) hasta el día 9 de mayo de 2017 a las 18 horas.**

El Departamento de Adquisiciones observará en el momento de la Apertura, las propuestas que no hubieran cumplido con la presentación de las **muestras dentro del plazo y en las condiciones establecidas en el presente pliego**, y las mismas **no serán tenidas en cuenta para su adjudicación.**

Los oferentes que no resultaren adjudicatarios podrán retirar sus muestras dentro de los 15 días siguientes a la notificación de adjudicación. En caso de no hacerlo dentro del referido plazo, no tendrán derecho a reclamación alguna.

Art. 15.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta, fundamentalmente, el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el presente Pliego.

- **Si cumplen las especificaciones técnicas solicitadas
Precio – 100%**

Art. 16.- ADJUDICACION.

Serán objeto de observación las ofertas y/o variantes que no coincidan con las muestras presentadas, **no tomándose en cuenta el ítem y/o variante en el momento de la adjudicación.**

Se podrá adjudicar en forma parcial.

Art. 17.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se

verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Art. 18.- RECEPCIÓN.

Los artículos adquiridos se recibirán por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado. La recepción se hará en carácter provisorio, hasta tanto se realice el control de calidad, de acuerdo a la normativa vigente.

En el momento de recepción el objeto del presente llamado se verificará si cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego, en la oferta y en la adjudicación. En caso que algún elemento no se ajuste a las pautas tomadas en cuenta para la adjudicación, el proveedor, a su costo y durante el plazo de 3 días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se hubiere cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Art. 19.- GARANTÍAS

Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

Art. 20.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

I) En caso que el oferente no sea adjudicataria o que se haya perfeccionado el cumplimiento del presente llamado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días para poder retirar el depósito de garantía. Si así no lo hiciera, el Departamento de Tesorería podrá disponer el archivo de los mismos.

II) Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Art. 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Si correspondiere, dentro de los **cinco** días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo del **5%** de la contratación,, en los términos y condiciones previstos en el art. 64 del T.O.C.A.F.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Art. 22.- CESIÓN DE CRÉDITO

Cuando se configure una cesión de créditos, la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

Art. 23.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 24.- INTERPRETACIÓN

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.